

Siga
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS
ADICIONALES

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 01/01/26	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Póliza No.	106102000213	Certificado No.	
Tomador	FONDO DE EMPLEADOS BBVA COLOMBIA		
No. Identificación	860.011.265-2		
Asegurado	SEGUN CERTIFICADOS		
No. Identificación	SEGUN CERTIFICADOS		
Beneficiario	LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY		
No. Identificación			
Vigencia Desde	01/01/2026	Hasta	01/01/2027

CLAUSULAS POLIZA**CONDICIONES GENERALES:**

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., bajo nuestro producto PÓLIZA DE SEGUROSIG¿ Según Versión VI001-0612-5

Se deja expresa constancia que para el pago de la retribución es necesario que el tomador nos haga llegar la factura de cobro respectiva

AMPAROS:**SEGURO DE VIDA**

VIDA: Cubre a los miembros del grupo asegurado contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo suicidio, homicidio, terrorismo pasivo dentro del evento, pandemias y/o epidemias y fallecimiento por SIDA no preexistente ocurrido durante la vigencia de la póliza y desde el primer día, siempre que la muerte se presente durante la vigencia del seguro y que se cumplan los requisitos y condiciones previstos en el presente contrato para ingresar al mismo.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Si durante la vigencia de la póliza a la cual accede y antes de cumplir el asegurado la edad de 70 años, quedare incapacitado en forma total y permanente, la compañía pagará la indemnización hasta por el monto del valor asegurado contratado para este anexo y que consta en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares.

Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación. Dicha incapacidad se considerará siempre y cuando haya persistido por un periodo continuo no inferior a ciento veinte (120) días comunes y cuando la pérdida de incapacidad laboral calificada en primera instancia por el médico determinado por la aseguradora y en las demás instancias por las juntas regional y nacional de calificación de invalidez, sea superior al 50% y no haya sido provocada a sí mismo por el asegurado.

La fecha del siniestro será la fecha de calificación de la incapacidad

ASISTENCIA EN VIAJES: En caso de emergencia en viajes dentro de Colombia o en el exterior al Asegurado y Grupo Familiar con estos servicios de asistencia:

Asistencia Hospitalaria (en el exterior). Transporte o repatriación por lesiones, enfermedad o fallecimiento. Localización y transporte de los equipajes y efectos personales. Indemnización por pérdida definitiva del equipaje. Orientación para asistencia jurídica. Gastos odontológicos.

ENFERMEDADES GRAVES: Pago anticipado por el diagnóstico de alguna de las siguientes enfermedades:

¿ Cáncer: En cáncer incluye Cáncer, Leucemia, Linfomas y Enfermedad de Hodkin (linfogranuloma).

¿ Accidente Cerebro Vascular.

¿ Insuficiencia Renal.

¿ Infarto al Miocardio

¿ Intervención quirúrgica de las arterias coronarias, bypass o puente coronario.

¿ Esclerosis múltiple.

¿ Trasplante de órgano mayor es la implantación de un órgano extraído de un donante humano

¿ en el organismo del asegurado, con restablecimiento de las conexiones vasculares, arteriales

Tomador
BBVA Seguros S.A.

ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 01/01/26	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Póliza No.	106102000213	Certificado No.	
Tomador	FONDO DE EMPLEADOS BBVA COLOMBIA		
No. Identificación	860.011.265-2		
Asegurado	SEGUN CERTIFICADOS		
No. Identificación	SEGUN CERTIFICADOS		
Beneficiario	LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY		
No. Identificación			
Vigencia Desde	01/01/2026	Hasta	01/01/2027

¿ y venosas los órganos cuyo trasplante está cubierto por esta póliza son los siguientes: hígado, ¿ corazón, medula ósea, páncreas, pulmón e intestino.
 ¿ Quemaduras Graves las cuales comprometan según la clasificación del grado de profundidad y extensión, más del 40% de extensión en quemaduras de 3er grado de profundidad.

AUXILIO DE EXEQUIAS: En caso de fallecimiento por cualquier causa del asegurado, la Compañía pagará la suma asegurada establecida en la póliza para este amparo al (los) beneficiario (s) designado (s) o en su defecto los de ley, para sufragar los gastos funerarios.

ACCIDENTES PERSONALES

MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS DE DESMEMBRACIÓN: Si como consecuencia única y directa de un accidente amparado por la póliza, el asegurado sufre un accidente y dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del accidente en que el asegurado sufra lesiones corporales, se produce la muerte a causa de las mismas, la Compañía pagará el capital asegurado a los beneficiarios designados en la póliza de seguro.

De igual forma, la compañía pagará al asegurado los valores que resulten de aplicar al valor asegurado pactado los porcentajes establecidos en esta cláusula, si las lesiones corporales que sean consecuencia de un accidente amparado por esta póliza, causaren al asegurado, dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la fecha del accidente, alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas en la tabla de desmembración accidental.

- Indemnización % del valor asegurado
- Pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos 100
- Pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o ambos pies o de una mano junto con un pie 100
- Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie 100
- Pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos 100
- Pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie 60
- Pérdida total o irrecuperable de la visión por un ojo 60
- Pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos 20
- Pérdida o inutilización total y permanente de uno o cualquiera de los restantes dedos de la mano, diferentes al dedo pulgar 10
- Pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies 10

RENTA PARA GASTOS DEL HOGAR POR FALLECIMIENTO Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Quedarán amparado bajo la presente cobertura la muerte o incapacidad total y permanente del asegurado, para gastos de hogar, alimentación y durante doce (12) meses.

RENTA PARA GASTOS DEL ESTUDIO POR FALLECIMIENTO Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Quedarán amparado bajo la presente cobertura la muerte o incapacidad total y permanente del asegurado, para gastos de educación, entre otros durante doce (12) meses.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE: Si como consecuencia de un accidente y/o enfermedad no excluidos por el presente seguro y cuya ocurrencia haya sido después de la iniciación de la vigencia, éste resultará internado de modo necesario y continuo en un centro hospitalario por más de veinticuatro (24) horas por recomendación de un médico en ejercicio, La Aseguradora pagará al asegurado el valor de la renta diaria por la suma contratada por cada día que permanezca hospitalizado, bajo supervisión médica, pero sin que dichos pagos excedan de un período máximo de ciento veinte (120) días como resultado del mismo accidente y/o enfermedad.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION EN UCI POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE: Si como consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto por este seguro, la persona asegurada requiere ser internada en una unidad de cuidados intensivos, siempre y cuando el asegurado estuviese internado de modo necesario y continuo en un centro hospitalario por más de veinticuatro (24) horas, la compañía reconocerá el doble pago de la renta diaria por hospitalización hasta por un período máximo de ciento veinte (120) días.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN CASA: Si como consecuencia de un accidente y/o enfermedad no excluidos por el presente anexo y cuya ocurrencia se presenta durante la vigencia, siempre y cuando el asegurado no haya alcanzado la edad de 65 años, que hubiese sido enviado

ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 01/01/26	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Póliza No.	106102000213	Certificado No.	
Tomador	FONDO DE EMPLEADOS BBVA COLOMBIA		
No. Identificación	860.011.265-2		
Asegurado	SEGUN CERTIFICADOS		
No. Identificación	SEGUN CERTIFICADOS		
Beneficiario	LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY		
No. Identificación			
Vigencia Desde	01/01/2026	Hasta	01/01/2027

por el centro hospitalario a su residencia bajo la modalidad de hospitalización domiciliaria por más de veinticuatro (24) horas, la compañía pagará al asegurador el valor de la renta diaria contratada, por cada día que permanezca hospitalizado, ya sea en el centro hospitalario o en domicilio, bajo supervisión médica, pero sin que dichos pagos exceden de un periodo máximo de ciento veinte (120) días, como resultado del mismo accidente y/o enfermedad.

AUXILIO PARA ADECUACION DE INVALIDEZ ACCIDENTAL: La compañía otorgará un auxilio por adecuaciones para el asegurado que sufra lesiones corporales originadas por un accidente cubierto por la póliza, Siempre que este sea constituido como una invalidez la cual debe ser calificada por los entidades competentes como lo son la EPS, la ARL, la AFP o junta médica regional, dicho auxilio debe ser destinado para facilitar las adecuaciones en el hogar por la invalidez presentada por el asegurado y facilitar la movilización del asegurado.

AUXILIO DE MATERNIDAD: Quedarán amparadas las aseguradas cuando dicho embarazo haya iniciado por lo menos con treinta (30) días después del ingreso a la póliza, Auxilio de Maternidad dos (2) Días adicionales a la renta diaria) al nacimiento de su hijo nacido vivo.

CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS ANTERIORES COBERTURAS:

¿ Edades De Ingreso Y Permanencia

Amparo Básico, Renta mensual para gastos de hogar y Renta mensual para gastos de educación (Asegurado Principal y Conyuge):

- ¿ Mínima de ingreso: 18 años
- ¿ Máxima de ingreso: 64 años y 364 días
- ¿ Máxima de permanencia: Ilimitada

Incapacidad Total y Permanente, Desmembración, Renta mensual para gastos de hogar y Renta mensual para gastos de educación

- ¿ Mínima de ingreso: 18 años
- ¿ Máxima de ingreso: 64 años y 364 días
- ¿ Máxima de permanencia: 69 años y 364 días

Muerte accidental:

- ¿ Mínima de ingreso: 18 años
- ¿ Máxima de ingreso: 64 años y 364 días
- ¿ Máxima de permanencia: 69 años y 364 días

Enfermedades graves y Renta Diaria por hospitalización:

- ¿ Mínima de ingreso: 18 años
- ¿ Máxima de ingreso: 64 años y 364 días
- ¿ Máxima de permanencia: 65 años y 364 días

Auxilio de Maternidad:

- ¿ Mínima de ingreso: 18 años
- ¿ Máxima de ingreso: 63 años y 364 días
- ¿ Máxima de permanencia: 64 años y 364 días

Exequias (Asegurado Principal, Padres y Cónyuge):

- ¿ Mínima de ingreso: 18 años
- ¿ Máxima de ingreso: 64 años y 364 días
- ¿ Máxima de permanencia: Ilimitada

NOTA: Hijos permanencia hasta los 25 años.

¿ Limite Agregado de Responsabilidad (L.A.R) por un solo evento: \$10.000.000.000

Tomador



BBVA Seguros S.A.

ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 01/01/26	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Póliza No.	106102000213	Certificado No.	
Tomador	FONDO DE EMPLEADOS BBVA COLOMBIA		
No. Identificación	860.011.265-2		
Asegurado	SEGUN CERTIFICADOS		
No. Identificación	SEGUN CERTIFICADOS		
Beneficiario	LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY		
No. Identificación			
Vigencia Desde	01/01/2026	Hasta	01/01/2027

El monto total indemnizable por parte de la compañía por concepto de varias reclamaciones formuladas por la ocurrencia de un mismo evento durante la vigencia del seguro, no excederá del límite de indemnización fijado. De esta manera las sumas a pagar por cada uno de los asegurados afectados, tendrán la misma proporción porcentual, sobre el (L.A.R), que es lo correspondiente a la suma total de los siniestros a reconocer. Además este límite opera, como único combinado para todas las pólizas de seguros de personas que tenga el tomador contratadas con la Compañía.

¿ Requisitos de asegurabilidad: Solicitud/Declaración de asegurabilidad para todos asegurados.

¿ Exclusiones:

Definidas en el clausulado General de la póliza, según amparo aplicable, adicional:
 o Originados o influidos por guerra (declarada o no), invasión, guerra civil, tumulto, revoluciones, conmoción civil e insurrección.
 o Resultantes directa o indirectamente de fisión nuclear o fusión nuclear o radioactividad.

¿ Convertibilidad:

Los asegurados menores de 86 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo tendrán derecho a asegurarse en el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite ¿LA COMPAÑIA¿, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud.

¿ Irreductibilidad:

Transcurridos dos (2) años en la vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

¿ Inexactitud respecto de la declaración de la edad:

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las normas definidas en el clausulado General de la póliza.

¿ Amparo Automático:

Se ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado, DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE VINCULACIÓN AL TOMADOR, hasta una suma máxima de \$ 135.00.000 y una edad hasta antes de cumplir los 65 años.

- Las personas que no cumplan con los parámetros establecidos anteriormente, no gozarán de cobertura hasta tanto la entidad Tomadora los informe a la aseguradora.

- El Tomador se compromete a reportar los ingresos y retiros de asegurados y modificaciones en el valor asegurado dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que se presenten tales modificaciones, superado este período de tiempo dejará de operar el amparo automático y la responsabilidad de la Aseguradora se limitará a la devolución de primas por concepto de este ingreso.

¿ Desaparecimiento y/o Secuestro:

Siguiendo con los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera, se define para aquellas personas que sean secuestradas durante la vigencia del seguro, el Tomador reportará inmediatamente a la Compañía de Seguros la desaparición de las personas y el valor asegurado a la fecha del secuestro. La Compañía de seguros en caso de fallecimiento o muerte presunta del asegurado según declaración judicial, pagará a los beneficiarios designados el valor asegurado reportado en el momento del secuestro y descontará de éste el valor de la prima pendiente de facturar.

¿ Continuidad:

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. otorga continuidad de cobertura sin exigencias de requisitos de asegurabilidad para los asegurados vigente (s) a la expedición de la póliza y por el monto del valor asegurado a la fecha de iniciación de vigencia, por tal razón la cobertura de la presente póliza opera sin ningún tipo de exclusión, salvedad o limitante.

Tomador



BBVA Seguros S.A.

Siga
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS
ADICIONALES

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 01/01/26	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Póliza No.	106102000213	Certificado No.	
Tomador	FONDO DE EMPLEADOS BBVA COLOMBIA		
No. Identificación	860.011.265-2		
Asegurado	SEGUN CERTIFICADOS		
No. Identificación	SEGUN CERTIFICADOS		
Beneficiario	LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY		
No. Identificación			
Vigencia Desde	01/01/2026	Hasta	01/01/2027

Documentos: para otorgar la continuidad es necesario adjuntar listado emitido por la anterior aseguradora con fecha no superior a 30 días, con la siguiente información:

- ¿ Relación de todos los asegurados con su nombre completo, número de cédula, fecha de nacimiento y valor asegurado.
- ¿ Coberturas contratadas, anexos de exclusión y Extra-Primas o recargos que trae cada uno de los Asegurados.
- ¿ Fecha de ingreso de cada uno de los Asegurados a la póliza vigente.
- ¿ Relación de personas del grupo asegurado que sufran o hayan sufrido cualquier enfermedad considerada como grave.

¿ Comunicabilidad de condiciones:

Es obligación del Tomador hacer conocer a todos los asegurados las condiciones generales y particulares de la póliza así como sus anexos, de tal manera que estos no pueden alegar su desconocimiento.

¿ Plazo para el pago de siniestros:

15 días hábiles luego de recibida la documentación completa del reclamo.

¿ Plazo para Aviso de Siniestro:

30 días

¿ Plazo para la revocación por parte de la aseguradora o el tomador (se calcula a prorrata):

30 días

¿ Forma de Pago:

Mensual de acuerdo con los reportes suministrados por el Asegurado.

¿ Plazo para el pago de la prima:

El plazo que se otorga para el pago de las primas es de 30 días contados a partir de la vigencia del correspondiente endoso

¿ Novedades:

El tomador mensualmente debe suministrar listado que contenga en detalle la siguiente información:

- o Nombre completo y Número de Cédula de Ciudadanía del asegurado.
- o Fecha de Nacimiento.
- o Valor asegurado (plan).

La información debe ser suministrada dentro de los Ocho (8) primeros días hábiles de cada mes, teniendo en cuenta los ajustes y novedades que se presenten durante el mes inmediatamente anterior.

¿ Documentos Requeridos En Caso De Reclamación

o Amparo Básico, Exequias y Renta para gastos de hogar y educación.

¿ Carta de Reclamación

¿ Registro civil de Nacimiento

¿ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

¿ Registro civil de Matrimonio o su equivalente, si el beneficiario es cónyuge

¿ Registro Civil de Defunción

¿ Original o copia de la Solicitud/certificado

¿ Documento de identificación de los Beneficiarios

¿ Historia Clínica Completa

o Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o inutilización, Renta para gastos de hogar y educación.

Tomador


BBVA Seguros S.A.

Siga
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS
ADICIONALES

Lugar y Fecha de Expedición BOGOTA, D.C. 01/01/26	Sucursal DIRECCION GENERAL
Póliza No. 106102000213	Certificado No.
Tomador FONDO DE EMPLEADOS BBVA COLOMBIA	
No. Identificación 860.011.265-2	
Asegurado SEGUN CERTIFICADOS	
No. Identificación SEGUN CERTIFICADOS	
Beneficiario LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY	
No. Identificación	
Vigencia Desde 01/01/2026	Hasta 01/01/2027

- ¿ Carta de Reclamación
- ¿ Original o copia de la Solicitud/certificado
- ¿ Calificación de la incapacidad total o permanente o desmembración por el médico tratante o la Junta de Calificación
- ¿ Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
- ¿ Historia Clínica Completa

- o Enfermedades Graves
- ¿ Carta de Reclamación
- ¿ Diagnóstico de la enfermedad por el médico tratante
- ¿ Original o copia de la Solicitud/certificado
- ¿ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- ¿ Historia Clínica Completa

- o Renta Diaria por Hospitalización y/o UCI
- ¿ Carta de Reclamación
- ¿ Certificación de la clínica u hospital sobre la causa y tiempo de hospitalización (día a día)
- ¿ Original o copia de la Solicitud/certificado
- ¿ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado principal

CONDICIONES ESPECIALES (SUBJETIVIDADES) PARA TODA LA PÓLIZA:

En caso de salir favorecidos con esta propuesta de renovación, la aceptación del negocio queda sujeta a que previo al inicio de la vigencia de la póliza el asegurado cumpla con los siguientes requisitos:

1. A que el Asegurado se encuentre al día en el pago de la prima a la fecha de vencimiento del programa de seguros.
2. Suministre la relación de Asegurados objeto de seguro.

Tomador


BBVA Seguros S.A.